

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERES PARA EL MERCADO

Sociedad Abastecedora de la Industria Metalúrgica S.A. Registro de Valores N° 244

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Valores y Seguros en Norma de Carácter General N° 211 de fecha 15 de Enero de 2008, respecto de la obligación para todas las sociedades emisoras de valores de oferta pública de implementar normas internas que permitan una adecuada y oportuna información para los inversionistas, el Directorio de Sociedad Abastecedora de la Industria Metalúrgica S.A. en su sesión ordinaria de fecha 29 de Mayo de 2008, ha acordado la implementación del siguiente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado.

1. Órgano societario encargado de establecer las disposiciones de este Manual

El Directorio de Sociedad Abastecedora de la Industria Metalúrgica S.A. será el encargado de dictar, modificar, actualizar e interpretar las normas internas del presente manual.

2. Miembros de la Administración responsables de hacer cumplir sus contenidos

El Gerente General de Sociedad Abastecedora de la Industria Metalúrgica S.A. será el encargado de velar por su completo cumplimiento.

3. Criterios aplicables a la divulgación de transacciones de valores

Toda transacción que ella considere valores cuyo precio o resultado depende o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de los mismos, realizadas por los directores, ejecutivos principales y otras personas relacionadas a dichas entidades se informarán de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Por otras personas relacionadas, se entiende las que la propia Superintendencia y las leyes han definido como tales.

4. Períodos de bloqueo o prohibición

Todas las personas pertenecientes a los distintos estamentos de la Sociedad y que manejen información de carácter confidencial, no podrán realizar transacciones de compra y/o venta de valores de Sociedad Abastecedora de la Industria Metalúrgica S.A., entre el período en que se toma el acuerdo y la fecha en que se hace pública dicha información.

5. Existencia de mecanismos de difusión continua de información de interés

Los mecanismos de difusión de información de interés de la Sociedad, serán los contemplados por la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros.

6. Mecanismos de resguardo de la información confidencial

El Directorio de la Sociedad será el ente calificador de la información cuando esta sea considerada confidencial y dejará constancia de las personas que tendrán acceso a ella. Estas personas están sujetas a cláusulas de confidencialidad y prohibición de uso de la misma.

Para el almacenamiento de este tipo de información, se adoptarán las medidas correspondientes que permitan su máxima seguridad.

7. Representante ante los medios de comunicación

El Presidente del Directorio y el Gerente General de Sociedad Abastecedora de la Industria Metalúrgica S.A. son los representantes autorizados para relacionarse con los medios de comunicación.

8. Mecanismo de divulgación de las normas contenidas en este manual

El Gerente General entregará a cada integrante de la empresa que sea considerado como conocedor de información privilegiada, copia del presente manual. Adicionalmente, estará disponible para cualquier empleado de la empresa o público en general.

9. Normas sobre aplicación de sanciones

El incumplimiento de la presente normativa, se considerará una falta que será comunicada por el Gerente General al Directorio, quién determinará la gravedad de la misma y la adopción de las medidas que se estime pertinente.

10. Vigencia

El presente manual entra en vigencia a contar del 1 de Junio de 2008 y su contenido podrá ser modificado o dejado sin efecto solamente por acuerdo del Directorio.